



*Excmo. Ayto. de Alcañiz.*



*Arzobispado de Zaragoza.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA Y LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR, DE ALCAÑIZ.**

**CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL LIENZO “LA ÚLTIMA CENA” DE LA EX COLEGIATA SANTA MARÍA LA MAYOR.**

En Alcañiz, 12 de agosto de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Ángel Estevan Serrano, Alcalde-Presidente, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**, con CIF nº P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz Teruel, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio.

De otra parte, D. JOAQUÍN ABELLANAS PELLEJERO, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.445.229-F, en nombre y representación del **ARZOBISPADO DE ZARAGOZA** (España), como Ecónomo del Arzobispado de Zaragoza, con N.I.F.: R-5000025-F, y domicilio social en Pl. de la Seo, 6, Casco Antiguo, 50001 Zaragoza.

Y, de otra parte, D. JUAN E. MONTOYA OTÁLVARO, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.445.229-F, en nombre y representación de la **PARROQUIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR**, de Alcañiz, por ser su párroco, con N.I.F.: R-4400285-E, y domicilio social en Pl. España, s/n, 44600 Alcañiz, Teruel.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, libremente:

### **EXPONEN**

**I.-** Que, entre el patrimonio cultural de la ciudad de Alcañiz, se encuentra el lienzo titulado “La Última Cena”, datado en el siglo XVII, con unas dimensiones de 265 x 208 centímetros, ubicado en la Ex Colegiata “Santa María la Mayor”, y cuya propiedad corresponde a la Parroquia Santa María la Mayor de Alcañiz, dependiente del Arzobispado de Zaragoza.

**II.-** Que dicho lienzo, descubierto por el historiador D. José Ponz, podría pertenecer a la capilla del Santísimo Sacramento, y constituye un bien de elevado valor histórico, artístico y patrimonial.

**III.-** Que el estado actual del lienzo presenta diversas patologías que hacen necesaria una intervención urgente de restauración para asegurar su conservación, exposición y puesta en valor.

**IV.-** Que el Arzobispado de Zaragoza, en representación de la Parroquia Santa María la Mayor de Alcañiz, ha solicitado al Ayuntamiento su colaboración económica para la ejecución de los trabajos de restauración, en atención a las razones anteriormente expuestas. Dicha colaboración ha sido considerada necesaria y altamente conveniente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, tal y como se recoge en la memoria elaborada a tal efecto por el Sr. Concejal de Patrimonio.

**V.-** Que el Ayuntamiento de Alcañiz, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción y conservación del patrimonio histórico-cultural local, manifiesta su voluntad de colaborar en las labores de restauración del citado lienzo, a fin de que, una vez restaurado, pueda ser expuesto en un espacio adecuado y accesible al público en una capilla habilitada en la propia Ex Colegiata.

**VI.-** Que, con el propósito de llevar a cabo la restauración del citado lienzo, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, mediante el cual se articula la concesión de una subvención nominativa al Arzobispado de Zaragoza.

Esta subvención estará destinada a la contratación de un profesional especializado en restauración de patrimonio, con experiencia específica en lienzos de estas características, quien se encargará de definir las actuaciones necesarias para su restauración, así como de su preparación y adecuación para la posterior exposición en los espacios visitables que se determinen.

Se considera, a tal efecto, que el personal técnico de la Fundación “Santa María” de Albaracín cuenta con la capacitación adecuada para desarrollar estas tareas.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

**VII.-** Que el Arzobispado de Zaragoza ha manifestado su conformidad con esta colaboración, comprometiéndose a destinar los fondos a los fines previstos y a facilitar el acceso público al lienzo una vez restaurado.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcañiz y el Arzobispado de Zaragoza, con la participación activa de la Parroquia de Santa María la Mayor de Alcañiz, para la restauración del lienzo “La Última Cena”, ubicado en la Ex Colegiata Santa María la Mayor de Alcañiz. Este convenio contempla la concesión de una subvención nominativa destinada a la contratación de un técnico especialista en restauración de patrimonio.

Una vez restaurado, el lienzo será expuesto en un espacio adecuado para su visita pública, con el fin de que pueda ser contemplado tanto por los vecinos de la ciudad como por los visitantes, en atención a su destacado valor histórico y patrimonial.

Se acompaña como Anexo I Memoria Valorada, efectuada al efecto por la restauradora D.<sup>a</sup> Rosana Herrero Martín.

### **SEGUNDA.- Compromisos de cada parte.**

1. Son compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz los siguientes:
  - a) Conceder al Arzobispado de Zaragoza la subvención nominativa conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.
  - b) Realizar el abono de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el Arzobispado de Zaragoza, una vez se haya presentado la justificación documental del gasto, conforme a la normativa aplicable.
  - c) Colaborar en la difusión y puesta en valor del lienzo restaurado, facilitando su promoción como parte del patrimonio cultural local.
2. Son compromisos del Arzobispado de Zaragoza los siguientes:
  - a) Contratar a un técnico o equipo profesional especializado en restauración de pintura sobre lienzo, preferentemente personal técnico de la Fundación “Santa María” de Albarracín o entidad de análoga solvencia.

- b) Supervisar y garantizar la correcta ejecución de los trabajos conforme a criterios científicos y técnicos adecuados.
  - c) Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz el desarrollo de las fases del proyecto, así como facilitar la inspección técnica y seguimiento por parte del personal municipal.
3. Son compromisos de la Parroquia de Santa María la Mayor de Alcañiz:
- a) Facilitar al Arzobispado de Zaragoza el acceso al lienzo para su restauración y custodia, colaborando en el seguimiento de las actuaciones y garantizando que el lienzo sea restaurado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente convenio.

### **TERCERA.- Régimen económico.**

El Ayuntamiento de Alcañiz concederá al Arzobispado de Zaragoza una subvención por un importe de **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS [11.325.-€]**, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, destinada íntegramente a la finalidad establecida en el presente convenio.

El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- -336-78924 del Presupuesto General vigente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación por parte del Arzobispado de Zaragoza de la correspondiente justificación del gasto, que deberá efectuarse dentro del ejercicio 2025, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones.

La cuantía concedida deberá destinarse de forma íntegra y exclusiva a sufragar los gastos previstos en el presente Convenio. En todo caso, será obligatorio justificar, al menos, el importe total de la subvención concedida. De no alcanzarse dicha cuantía, únicamente se considerará financiable el importe efectivamente justificado.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que no estén expresamente contemplados en este Convenio. En particular, quedan excluidos los gastos calificados como no subvencionables por la normativa estatal y/o autonómica en materia de

subvenciones, tales como: gastos suntuarios, de hostelería o restauración, dietas, alojamientos, gastos que excedan el valor de mercado conforme a los criterios de la Administración, entre otros.

Se establece un **único período de justificación de la subvención**, que deberá realizarse **antes del 19 de diciembre de 2025**, e incluir exclusivamente los gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025.

La acreditación de la ejecución del gasto subvencionado y de la correcta aplicación de los fondos concedidos se efectuará mediante la presentación, por parte del Arzobispado de Zaragoza, de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- b) Relación numerada y detallada de los gastos efectuados, acompañada de facturas originales y justificantes de pago correspondientes.
- c) Desglose de cada gasto, con indicación de su importe total, la parte financiada con la subvención y, en su caso, otras fuentes de financiación.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario.
- e) Certificación de no haber recibido otras subvenciones o ayudas públicas para el mismo objeto, así como certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La no justificación adecuada del gasto subvencionado conllevará la pérdida total o parcial de la subvención concedida, así como la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz mientras persista dicha situación.

El beneficiario queda sujeto a las actuaciones de control, verificación y comprobación que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Alcañiz, así como a las que puedan efectuar otros órganos competentes de control financiero, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La subvención podrá ser revocada, con la consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los fondos no hayan sido destinados a la finalidad específica para la que fueron concedidos.
- b) Cuando exista incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones, de igual o similar finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

En tales casos, procederá el reintegro de la subvención percibida, en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su normativa de desarrollo.

#### **CUARTA.- Ejecución de los trabajos.**

Las actuaciones que serán financiadas y consideradas subvencionables en virtud del presente convenio consisten en la restauración del lienzo titulado “La Última Cena”, que será realizada por personal técnico cualificado de la Fundación “Santa María” de Albarracín, en estrecha colaboración con la Parroquia de Santa María la Mayor. La intervención incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

1. Documentación gráfica y fotográfica completa de la obra, antes, durante y después del proceso de restauración.
2. Traslado del lienzo al centro de restauración de la Fundación, con embalaje específico y adaptado a sus características.
3. Limpieza superficial del conjunto.
4. Eliminación de elementos impropios o extemporáneos procedentes de intervenciones anteriores no adecuadas.
5. Colocación de bandas perimetrales para facilitar el posterior montaje en bastidor.
6. Ejecución de injertos y puentes de hilo en el reverso del lienzo, para la consolidación del soporte textil, cuando sea necesario.
7. Consolidación y asentado de la capa pictórica (policromía).
8. Aplicación de tratamiento biocida tanto en el reverso del lienzo como en el nuevo bastidor.

9. Limpieza físico-química del reverso del lienzo.
10. Limpieza físico-química del anverso del lienzo.
11. Montaje del lienzo en un nuevo bastidor.
12. Estucado de lagunas existentes.
13. Reintegración cromática de las zonas con pérdidas de policromía.
14. Aplicación de capa de protección final.
15. Traslado de la obra restaurada a su emplazamiento original, con sistema de transporte adecuado.

Una vez finalizadas las actuaciones, el personal técnico deberá presentar un certificado técnico —o documento equivalente— que acredite la correcta ejecución de los trabajos descritos. Esta documentación deberá entregarse a las partes antes del 20 de noviembre de 2025, salvo que se determine por una fecha distinta.

#### **QUINTA.- Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá una duración de **DOCE [12] MESES** a contar desde su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa si ambas partes así lo acuerdan.

#### **SEXTA.- Destino y accesibilidad de la obra.**

El lienzo deberá permanecer accesible al público en general durante el horario habitual de apertura de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz.

Asimismo, tal como se acordó en la Comisión de Desarrollo y Patrimonio Cultural en fecha 13 de junio de 2025, una vez restaurada la obra, la Parroquia podrá ceder temporalmente el bien al Ayuntamiento de Alcañiz para su exposición en sus instalaciones municipales, siempre que exista una solicitud previa y justificada por escrito por parte del Ayuntamiento. Esta exposición estará sujeta a la autorización previa del Arzobispado de Zaragoza, quien deberá validar que las condiciones de conservación, seguridad y exhibición del espacio propuesto son adecuadas para el correcto mantenimiento del lienzo.

En todo caso, dicha exposición se realizará adoptando las medidas de protección y cuidado que determine la propiedad, con el fin de garantizar su preservación y permitir su disfrute por parte de la ciudadanía y los visitantes interesados en el patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

#### **SÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado, previa aprobación por el órgano municipal competente.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz y demás normativa de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y procedimiento administrativo.

#### **OCTAVA.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.**

El eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas en proporción a las actuaciones no ejecutadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en la normativa que resulte de aplicación en materia de subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad y, en su caso, a la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en la legislación vigente.

#### **NOVENA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.**

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presente Convenio y realizar un seguimiento adecuado de su desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará integrada por tres miembros, designados a razón de uno por cada una de las partes firmantes del Convenio.

Las funciones principales de la Comisión de Seguimiento serán:

- Resolver las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- Supervisar la correcta ejecución de las actuaciones previstas.
- Establecer los criterios y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada coordinación, información recíproca y cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.
- 

La Comisión podrá reunirse, a propuesta de cualquiera de las partes, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo de los trabajos, previa convocatoria realizada con antelación suficiente.

#### **DÉCIMA.- Régimen de modificación del convenio.**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio, mediante la correspondiente Adenda de modificación.

#### **DECIMOPRIMERA.- Resolución de controversias.**

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de seguimiento aludida en la cláusula sexta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- Extinción, resolución y causas de incumplimiento.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones contempladas en su objeto o por causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.**

El presente Convenio no supone cesión de datos personales entre las partes, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DÉCIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el **AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.**

Por el **ARZOBISPADO DE  
ZARAGOZA.**

D. Miguel Ángel Estevan Serrano.  
*Alcalde-Presidente*

D. Joaquín Abellanas Pellejero.  
*Ecónomo diocesano.*

Por la **PARROQUIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE ALCAÑIZ.**

D. Juan E. Montoya Otálvaro  
*Párroco.*

*Memoria valorada para la intervención en*

# La Última Cena

Alcañiz | Teruel



**Promotor:** Ayuntamiento de Alcañiz

Redacción 2024

**Rosana Herrero Martín** | Restauradora

**Centro  
de Restauración**

**FUNDACIÓN SANTA MARÍA D ALBARRACÍN**

## Índice

|      |                                                        |    |
|------|--------------------------------------------------------|----|
| 1.   | Introducción .....                                     | 3  |
| 2.   | Datos del inmueble .....                               | 4  |
| 2.1. | Emplazamiento .....                                    | 4  |
| 2.2. | Afección patrimonial.....                              | 4  |
| 3.   | Nota histórica y descripción formal del edificio ..... | 4  |
| 2.3. | Situación y datos históricos .....                     | 4  |
| 2.4. | Capilla del Santísimo Sacramento. ....                 | 5  |
| 2.5. | La última Cena.....                                    | 6  |
| 4.   | Estado de conservación .....                           | 7  |
| 5.   | Propuesta de intervención .....                        | 8  |
| 5.1. | Criterios de intervención .....                        | 8  |
| 5.2. | Propuesta de intervención.....                         | 9  |
| 6.   | Presupuesto .....                                      | 11 |

## **1. Introducción**

La Fundación Santa María de Albarracín es reconocida por su trayectoria en el ámbito cultural de la ciudad de Albarracín y por la gran labor de gestión y recuperación de su patrimonio. Su larga y reconocida trayectoria en restauración arquitectónica y mueble le ha llevado a la creación de un novedoso Centro de Restauración, que atiende iniciativas múltiples en territorios bien dispares, y no solo de Aragón.

Así pues, esta Fundación (Centro de Restauración) ha recibido el encargo de presupuestar el coste que supondrá la conservación y restauración de un lienzo de gran formato de un lienzo de gran formato perteneciente a la iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz y que representa la Última Cena.

El siguiente documento pretende hacer una valoración de los daños que esta obra pueda presentar y el coste del tratamiento e intervención que ha de ser necesario para su puesta en valor, pudiendo ser modificado según las necesidades que presente la obra una vez que se lleve a cabo el proceso.



dotada de una fachada de dimensiones catedralicias. En 1988 se declaró BIC con categoría de monumento.

Del templo gótico, realizada en su mayor parte den el siglo XIII, se conserva su gran torre-campanario y otros restos que junto a ciertos documentos permiten hacer una reconstrucción real de un templo. Tuvo esta iglesia tres naves siendo la central de mayor anchura y altura que las laterales; poseía una cabecera poligonal y girola con capillas radiales. El 13 de mayo de 1407 fue beneficiada con el título de colegial, por bula de Benedicto XIII, el Papa Luna. Tuvo una función tano cívico-religiosa por su carácter de torre campanario a la vez que defensiva al concebirse como habitación refugio.

En la actualidad, el templo que apreciamos, es la construcción de gran obra barroca del siglo XVIII iniciada en 1736 y que estuvo condicionada por el deterioro del edificio medieval. El arquitecto que lo diseñó fue Domingo de Yarza uno de los responsables de la Basílica del Pilar de Zaragoza, por lo que dota al templo también su gran monumentalidad, llamando poderosamente la atención su portada principal que se encuentra rehundida en forma absidial y enmarcada por un gran arco de medio punto. La obra tuvo al maestro cantero y escultor guipuzconao Juan Bengoechea Amezttoy. Presenta una composición piramidal con un ritmo ascendente enfatizado por elementos curos del cuerpo central Esta portada está concebida como un retablo con una estructura de tres pisos. En el primer cuerpo se disponen las imágenes de San Pedro y San Pablo; en el segundo, cuatro arcángeles flanquean al gran grupo escultórico de Santa María; y en el superior se localizan las figuras de Santo Tomás de Aquino, a la izquierda, y San Vicente Ferrer, a la derecha. Sobre la puerta se esculpió el escudo del cabildo de la colegial, con las cañas alusivas a Alcañiz y con las armas del Papa Luna. Esta obra debió concluirse en 1779.

## **2.4. Capilla del Santísimo Sacramento.<sup>1</sup>**

Según el historiador del Bajo Aragón, Jorge Martín Marco, el lienzo objeto de estudio, se localizaba en la antigua capilla del Santísimo Sacramento, que pudo estar situada cerca e incluso en pegada a la actual capilla de la Soledad. La Última Cena, formaba parte del retablo de la capilla mencionada la cual fue mandada construr por los canónigos Miguel Julián Marraco y Blas Pérez de San Vicente que ajustaron las obras con el cantero Juan Gascón en 1645 que debía entregar la capilla concluida en un plazo de dos años. Los mismos canónigos, ajustaron la realización del retablo mayor con el escultor Juan de la Torre en 1652, éste debía ser de madera y debía dejar unos espacios para la inclusión de unas pinturas y realizar un sagrario con *un Salvador con su çaliz y su ostia*.

La presencia del pintor Francisco de Miedes en Alcañiz en nómina de los cofrades de San José y San Roque desde agosto de 1652 hasta enero de 1653 permite, según Jorge Martín, lanzar la

---

<sup>1</sup> *La capilla del Santísimo Sacramento de la Colegiata de Alcañiz y el lienzo de la Última Cena. Jorge Martín Marco.*

hipótesis de la posible vinculación con la pintura del retablo de la capilla del Santísimo Sacramento.

En 1763, el mal estado del templo fue el detonante para su demolición lo que provocó la desaparición del edificio y buena parte de su dotación mueble, salvo algunas excepciones como la de la Última Cena.

## **2.5. La última Cena.<sup>2</sup>**

Atendiendo a lo que dice el historiador bajoaragonés, el lienzo de la Última Cena localizado en la colegial de Alcañiz en 2016 por José Ponz, podría pertenecer a la capilla del Santísimo Sacramento. Las capillas sacramentales y dedicadas a la comunión, fueron espacios surgidos a raíz del Concilio de Trento que impulsó el culto a la Eucaristía y la adoración hacía las sagradas Formas. Este tipo de estructuras fueron comunes en la diócesis de Valencia y Tortosa y, probablemente, ésta fuese la vía de entrada de la tipología en la zona. Dado que el espacio era un espacio para la reserva y administración de las formas, se establece la necesidad de que disponga de un sagrario con un Salvador sosteniendo un cáliz y una ostia.

Las fuentes iconográficas empleadas nos remiten directamente al lienzo con la misma temática de Francisco Ribalta para el colegio del Corpus Christi en Valencia hacía 1606; en un ámbito cercano, en Morella, se encuentra otro con la misma temática y casi contemporáneo (1654) realizado por Jerónimo Jacinto de Espinosa.

Ambos lienzos en formato vertical, tienen una composición bastante similar a grandes rasgos como, por ejemplo, algunas disposiciones de los apóstoles o el formato de la mesa. En cambio, en el de Alcañiz, el autor sigue modelos iconográficos de la tradición anterior con gran cantidad de elementos dispuestos sobre la mesa o san Juan recostado sobre Cristo. La figura principal, igualmente sigue la tradición con la disposición del brazo derecho levantado al igual que su mirada que se dirige arriba y la forma de representar el nimbo; el pan lo sostiene sobre la mesa.

Los apóstoles adoptan diferentes actitudes, unos conversan entre ellos y otros dirigen la mirada a Jesús. Judas, con la bolsa de las 30 monedas por las que vendió a Jesús, aparece vestido de color amarillo (traición) y se caracteriza por rasgos desaliñados y con su cabeza apoyada sobre la mesa. A sus pies, bajo sus ropas, un gato escondido cuyo simbolismo oscila entre las tendencias benéficas y maléficas.

El espacio arquitectónico se desarrolla con gran sencillez ya que solamente se aprecian los arranques de una bóveda y u óculo.

---

<sup>2</sup>*La capilla del Santísimo Sacramento de la Colegiata de Alcañiz y el lienzo de la Última Cena. Jorge Martín Marco.*

## 4. Estado de conservación

**Intrínsecas.** Cuando vienen dadas por causas inherentes al propio material, en este caso la tela, las costuras que en ella se han unido, etc.

**Extrínsecas.** Cuando la causa de alteración es ajena a la tela. Estas son, por lo general, los que mayores daños causan en las obras.

Agua. Los lienzos, al tratarse de un material orgánico, sufre cambios dimensionales por la captación y cesión de agua del ambiente. Estos movimientos pueden provocar daños tanto en el propio soporte como en las capas de policromía que sobre ellos se colocan.

Temperatura. Las variaciones de temperatura afectan en los cambios de dilatación de los materiales, como ya se ha mencionado, en los del agua que puede contener, de modo que se pueden provocar rupturas o fisuras del material.

Agentes biológicos. Los materiales orgánicos expuestos a determinadas condiciones de temperatura y humedad, puede favorecer el ataque de insectos xilófagos o aparición de hongos.

Tensiones estructurales. que pueden venir dados porque la localización de la obra, por traslados y manipulaciones de la obra continuada.

Acción humana. puede provocar graves daños tanto por el uso cotidiano de un objeto funcional como serían estos casos, como por actos vandálicos o el simple hecho de un mal uso del mismo, e incluso, provocadas por la presencia de materiales añadidos en intervenciones anteriores.

### Soporte

Grietas y fisuras ocasionadas tanto por golpes como por el movimiento propio del material.

Pérdida volumétrica causada por roturas o pérdida de las costuras de unión de piezas de tela para configurar el gran lienzo.

Ataque biótico, es posible que en el reverso del lienzo haya hongos.

Clavos y grapas que han causado agujeros innecesarios en el soporte y que han oxidado en algunos casos.

Pérdida del bastidor original.

### Preparación y policromía.

Desadhesión de estratos que se refleja, sobre todo, entre la capa de preparación y el soporte.

Pérdida de policromía que se debe tanto a roces, golpes, desadhesión como por falta de soporte.

Depósitos de suciedad y deyecciones de insectos que alteran estéticamente el conjunto

Suciedad superficial generalizada, acumulación de polvo.

Oxidación del barniz que ha provocado amarilleamiento y oscurecimiento de la escena.

## **5. Propuesta de intervención**

### **5.1. Criterios de intervención**

Desde hace muchos años se contempló la necesidad de salvaguardar y conservar el patrimonio histórico, artístico y cultural a nivel mundial, así pues, surge en 1931 la Carta de Atenas, que marca las primeras pautas y criterios de actuación. Poco a poco se estudia la idea de crear unas instituciones que controlasen y regularan las intervenciones patrimoniales y, de este modo, surgen organizaciones internacionales de gran importancia y que, entre otros, tratan este tema como es la UNESCO o la ONU. Más adelante se crean nuevas instituciones más específicas como son el ICOMOS (Consejo Internacional de Monumento y Sitios), ICCROM (Centro internacional de Conservación y Restauración de Obejos de Museísticos) u OCPM (Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial).

De gran importancia son algunas de las cartas convenciones y tratados que se han emitido como pueden ser las siguientes (pero no las únicas):

Carta de San Francisco 1945

Carta de Venecia 1964.

Pero probablemente, la más importante de todas ellas sea la Carta del Restauo, 1972. En ella vienen determinados todos los criterios y pautas básicas y generales a seguir en cualquier intervención de conservación o restauración artística. Es por esta carta, además de por otra legislación por la que nos regimos hoy en día.

Más específico respecto la intervención en retablos y escultura policromada, son la carta de retablos, 2002 de Cartagena de Indias y el Documento de los retablos que redactaron el Getty y el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH). Cabe mencionar también a Cesare Brandi como padre de la conservación y restauración moderna con su obra "teoría de la restauración".

En todos estos tratados, cartas, convenios y legislación, el principal interés que contienen es el de proteger y conservar el patrimonio desde una actuación respetuosa e individualizada del bien; en ellos se marcan las directrices a seguir que se ajustan a las recomendaciones básicas aceptadas internacionalmente para el estudio e intervención de bienes que tienen un elevado interés histórico y artístico. En todos ellos se destaca la idea de mínima intervención siempre tratando a los materiales originales con el mayor respeto y priorizando su conservación ante cualquier tipo de intervención. Los productos o materiales a utilizar deben ser compatibles con los originales, reversibles (o al menos retratables), estables e inocuos.

En general, va a primar como ya se ha dicho, el criterio de mínima intervención, y como consecuencia de esto, tan solo se eliminarán aquellos materiales que afecten a los empleados originalmente o que afecten al entendimiento y lectura de la obra poniendo, además, en peligro la estabilidad de la misma. Los diferentes procesos de intervención se realizarán siempre que sea necesarios, pero tan solo en los lugares que se requiera evitando así actuaciones generalizadas y sistemáticas. Se intervendrá en aquellos daños o alteraciones que pongan en peligro la conservación de la obra y, aquellos que afecten en gran medida a los materiales originales ya sea de manera física, química o estética, impidiendo obtener una correcta legibilidad del conjunto.

En todo tipo de actuación, antes de intervenir, se realizarán pruebas de los materiales a utilizar, en lugares no demasiado visibles de la obra para observar la compatibilidad, funcionalidad y eficacia de dichos productos y confirmar si, verdaderamente, respetan a los originales. Además, es importante que la intervención sea discernible del original a pesar de que se mantenga perfectamente integrada y, así, evitar que la atención del espectador quede centrada en las zonas restauradas.

Durante toda la intervención se efectuará una completa documentación gráfica y fotográfica de la obra, desde sus aspectos formales y estilísticos, así como de la restauración y procesos que se llevan a cabo sobre ella, de tal forma que queden perfectamente documentados por si es necesario consultarlo en un futuro.

## **5.2. Propuesta de intervención.**

1. Documentación gráfica y fotográfica de la obra durante todo el proceso.
2. Traslado al centro de restauración de la Fundación con un embalaje apropiado y específico adaptado al lienzo a transportar.
3. Limpieza superficial de todo el conjunto.
4. Eliminación de elementos extemporáneos de otras intervenciones poco apropiadas.
5. Colocación de bandas perimetrales para posterior montaje en bastidor.
6. Realización de injertos y puentes de hilo en el reverso del lienzo para la consolidación del soporte que sean necesarios.
7. Consolidación y sentado de la policromía.
8. Tratamiento biocida del reverso y del nuevo bastidor.
9. Limpieza físico-química del reverso del lienzo.
10. Limpieza físico-química del anverso lienzo.
11. Montaje en el nuevo bastidor.

12. Estucado de lagunas.
13. Reintegración cromática.
14. Protección final.
15. Desplazamiento a su lugar de origen con el sistema apropiado.



## 6. Presupuesto

Para llevar a cabo los trabajos de restauración del lienzo es necesario el trabajo de **un técnico** en conservación y restauración durante el periodo de **dos meses y medio** y la cantidad asciende al precio de **once mil trescientos veinticinco euros con sesenta céntimos de euro con IVA incluido**.

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| Mano de obra         | 7.480             |
| Materiales           | 950               |
| Desplazamientos      | 180               |
| Montaje y Desmontaje | 750               |
| subtotal             | <b>9.360,00 €</b> |
| IVA 21%              | 1.965,60 €        |
| <b>TOTAL</b>         | <b>11.325,60</b>  |
|                      |                   |
|                      |                   |

El presupuesto puede verse modificado respondiendo a las necesidades y problemas que puedan surgir durante la intervención.



**ROSANA HERRERO MARTÍN |**

Encargada Centro de Restauración F. Sta. María de Albarracín | [fsmalbarracin@aragon.es](mailto:fsmalbarracin@aragon.es)

**Mayo 2024**

**FUNDACIÓN SANTA MARÍA D ALBARRACÍN**

*Dando Vida al Patrimonio*

Plaza del Palacio s/n. 44100 Albarracín (Teruel)  
Tel. : 978 710 093 / fsmalbarracin@aragon.es  
www.fundacionsantamariadealbarracin.com  